

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 17 de Setiembre de 2002.-
Resolución N°28 /2002 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

El expediente de adjudicación de parcelas sobre el Cerro Industrial de Villa Paranacito, mediante el cual el señor Gasperotti Eduardo resulta autorizado para ocupar el Lote N°2 sobre dicho cerro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villa Paranacito otorgó a la mencionada persona la correspondiente autorización, debiendo posteriormente sujetarse a las disposiciones que surgen de la Ordenanza N°12/97.-

Que de resultas de las cláusulas N°6 y N°12 de la citada Ordenanza se faculta al órgano concedente a revocar el acto adjudicatario cuando el beneficiario no cumpla con la preceptiva contractual emergente de la propuesta que forma parte del acto de adjudicación.-

Que se envió nota de comunicación donde se le solicitara al Sr. Gasperotti informe sobre el uso actual dado a la parcela en relación a la propuesta presentada oportunamente, y en particular sobre cumplimiento al cronograma de obra de las distintas etapas a fin de evaluar la sujeción a lo dispuesto en los Arts. 6 y 12 de la Ordenanza N°12/97.-

Que de dicha comunicación no se procedió a evacuar la requisitoria en la forma solicitada por parte de los adjudicatarios, en virtud de lo cual se procedió a realizar un relevamiento del estado de uso y ocupación de las parcelas en cuestión, de cuyo análisis surge que la persona en cuestión no ha cumplido con las obligaciones asumidas, y que al presente no desarrolla ningún tipo de actividades, que esto demuestra la total falta de interés de aquella en continuar con la explotación racional y regular de la actividad tornando en definitiva inviable el mantenimiento del derecho de ocupación atento a los fines perseguidos al momento del otorgamiento.-

Que es decisión de esta Junta de Fomento, atento al tiempo transcurrido desde la notificación cursada y las constataciones efectuadas, que demuestran a las claras la falta de cumplimiento a la normativa emergente del ordenamiento de rigor en la materia, declarar resuelto la adjudicación, posibilitando con ello el recupero de las parcelas comprometidas, las cuales podrían ser adjudicadas a nuevos emprendimiento industriales, generando con ello una fuente de recursos genuina y el cumplimiento de los fines propuestos al momento de la radicación de un predio municipal destinado a posibilitar un ordenado asentamiento industrial.-

POR ELLO:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

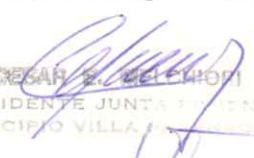
ARTICULO 1°: Revocar la adjudicación del Lote N°2, del Cerro Industrial de Villa Paranacito, otorgado al señor Gaperotti Eduardo, en aplicación a lo dispuesto en los artículo 6° y 12° de la Ordenanza N°12/97.-

ARTICULO 2°: Comunicar de la presente Resolución al señor Gasperotti Eduardo para que en el plazo de diez (10) días de recepcionada la misma proceda a hacer entrega formal de la ocupación del citado predio libre de ocupantes y/o cosas.-

ARTICULO 3°: Se otorga al adjudicatario un plazo de hasta treinta (30) días desde la notificación de la presente para remover del lote las instalaciones fijas existentes en aquel, debiendo su remoción no alterar las condiciones normales del predio en lo substancial o que lo tornen impropio para su uso en el futuro, previa deducción de los montos devengados impagos en carácter de cuota por derecho de uso fijados en la cláusula 5° la precitada ordenanza.-

ARTICULO 4°: Pase copia de la presente al Area Legal Municipal a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


CESAR E. DELGADO
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KERPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO E. BERNAL
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO C. ROMANO
Secretario
Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito